



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 133-2025-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 03 de marzo de 2025.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

## VISTO:

El Memorando N° 0327-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 0141-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N°0005-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 135-2025-DSVR\_OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 28° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos Colectivos y entre ellos, la libertad sindical: derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio 87 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo Tratados Intencionales de los cuales el Perú es parte, que por su naturaleza y efectos legales tiene fuerza vinculante entre las partes.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales de la entidad o la prestación del servicio.

Que, en dicho contexto, en el Régimen de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los reglamentos laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de La Organización Internacional del Trabajo.



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 31188, determina los niveles de la negociación colectiva, siendo el caso que, los gobiernos locales pueden desarrollar negociaciones colectivas del nivel descentralizado por entidad pública, de conformidad al literal b) del precitado artículo.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, cuyo artículo 12°, numeral 12.2 señala que, para el caso de la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de mayo de 2021, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; en cuyo artículo 8° establece sobre la Representación de las partes, que: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, (...) de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7° (...) La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada. (...) los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 000448-2021-SERVIR-GPGSC, desarrolla en el marco legal de la negociación colectiva en el sector público tras derogación del D.U N° 014-2020, señalando que en el marco de la negociación colectiva los pliegos de reclamos solo podrán contener peticiones relacionadas a condiciones no económicas a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva.

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Pasco SITRAMUN-PASCO, debidamente RECONOCIDO R.D N. 040-83/INAP-DNP REG.DE SINDICATOS DE SERV. PUBLICOS FOLIO 28 ASIEN TO N° 26 REGISTRO 003-2009-SNDCRG/PAS., representado por su Secretario General Sr. Lendicio Raúl SALINAS CASTRO, identificado con DNI N° 04011631.

Que, de acuerdo al ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PASCO-SITRAMUN-PASCO, se menciona que, siendo las seis de la tarde del día Martes 28 de enero de 2025, en el local del auditorium Municipal, ubicado en la plazuela Municipal S/N del Distrito de Chaupimarca Provincia y Región Pasco, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de trabajadores afiliados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pasco SITRAMUN PASCO, convocado por la junta directiva, siendo la Primera Citación 5:30 p.m. y la segunda citación 6.00 pm. Habiéndose Verificando la asistencia mayoritaria de afiliados en cantidad de (112) y habiendo cumplido con el quórum reglamentario de acuerdo a lo establecido en el estatuto del sindicato, el



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Secretario General, L. Raúl SALINAS CASTRO dio por iniciada la Asamblea General Ordinaria con la siguiente Agenda, que fue ratificada y aprobada por la Asamblea General, donde se acuerda y aprueba por UNANIMIDAD, que:

- *Se aprobó el PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO AÑO 2025.*
- *Se aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, recaída en los siguientes afiliados:*

### ✓ **TITULARES**

*SECRETARIO GENERAL - Sr. Lendicio Raúl SALINAS CASTRO*

*SECRETARIO DE DEFENSA - Sr. Manuel Máximo BENAVIDES REYES*

*SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN - Sr. Simón MINAYA AGUILAR*

*TEORERO - Sr. José Alberto CARRERA ESPINOZA*

*PRIMER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE - Dr. German CARBAJAL BERROSPI*

*SEGUNDO MIEMBRO ELEGIDO DE BASE - Sr. Oscar MARCELO BALDEON*

### ✓ **SUPLENTE**

*TERCER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE - Sr. Elmer Jesús ARMAS EVANGELISTA*

*MIEMBRO ELEGIDO DE BASE - Sr. José Luis RODRIGUEZ SOTO*

Que, con Memorando N° 0327-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía en referencia al Informe N° 0141-2025-HMPP-A/GM se solicita EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO para la DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR EN EL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025.

Que, con Informe N° 0005-2025- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos en referencia al Informe Legal N° 135-2025-DSVR\_OGAJ se menciona que, “en cumplimiento de la normativa vigente, se debe constituir el Comité de Negociación Colectiva de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, el cual estará conformado por representantes del empleador y de los trabajadores, este comité tendrá la responsabilidad de participar en los procesos de negociación con las organizaciones sindicales constituidas”. Los representantes del empleador deben ser designados por Resolución de Alcaldía, mientras que los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pasco- SITRAMUN fueron elegidos conforme a sus propios estatutos como se detalla a continuación:



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**Representantes del Empleador:**

**TITULARES:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	SALINAS CASTRO Lendicio Raúl	SECRETARIO GENERAL
02	BENAVIDES REYES Manuel M.	SECRETARIO GENERAL
03	MINAYA AGUILAR Simón	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
04	CARRERA ESPINOZA José Alberto	TESORERO
05	CARBAJAL BERROSPI German	PRIMER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
06	MARCELO BALDEON Oscar M.	SEGUNDO MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

**SUPLENTES:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	ARMAS EVANGELISTA Elmer Jesús	TERCER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
02	RODRIGUEZ SOTO José Luis	MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

**Representantes de los Trabajadores:**

**TITULARES:**

Nº	CARGO	DEPENDENCIA
01	Gerente Municipal	GERENCIA MUNICIPAL
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
03	Gerente de Servicios Públicos	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
04	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**SUPLENTES Y/O ACCESITARIO:**

Nº	CARGO	DEPENDENCIA
01	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	Gerente de Desarrollo Económico	GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO
03	Gerente Administración Tributaria	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
 URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: P11693JFTL

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del Comité de Negociación Colectiva que quedará de la siguiente manera:

**Representantes del Empleador:**

TITULARES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	SALINAS CASTRO Lendicio Raúl	SECRETARIO GENERAL
02	BENAVIDES REYES Manuel M.	SECRETARIO GENERAL
03	MINAYA AGUILAR Simón	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
04	CARRERA ESPINOZA José Alberto	TESORERO
05	CARBAJAL BERROSPI German	PRIMER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
06	MARCELO BALDEON Oscar M.	SEGUNDO MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

SUPLENTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	ARMAS EVANGELISTA Elmer Jesús	TERCER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
02	RODRIGUEZ SOTO José Luis	MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

**Representantes de los Trabajadores:**

TITULARES:

Nº	CARGO	DEPENDENCIA
01	Gerente Municipal	GERENCIA MUNICIPAL
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
03	Gerente de Servicios Públicos	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
04	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES Y/O ACCESITARIO:

Nº	CARGO	DEPENDENCIA
01	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	Gerente de Desarrollo Económico	GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO
03	Gerente Administración Tributaria	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
 URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: P11693JFTL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato Único de Trabajadores Municipales e integrantes de los representantes de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pasco para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución en portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Julio César RUPAY MALPARTIDA*

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO